

**JUZGADO 1° PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. **152** de octubre 26 de
2022 quedó notificado el presente auto.

RAÚL ALEXIS ESCOBAR PATIÑO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)**

Auto No.	1269
Radicación	No. 76-130-40-89-001-2020-00044-00
Proceso	VERBAL DE PERTENENCIA
Cuantía	MINIMA
Demandante	GLORIA PATRICIA TOBAR NARVAEZ C.C 34.523.324 JULIO CESAR OSPINA CHACON C.C 16.683.174
Apoderado	MAURICIO GARCIA GUERRERO con T.P No. 197.753 d mauriciogarciaguerrero@hotmail.com
Demandado	JAIME SANTIAGO BORJA PERALTA JULIO CESAR OSPINA CHACON FERLEY OLIVEROS MELO ELVIA LOZANO AGUADO

Ciudad y fecha Candelaria Valle, octubre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

Pasa a Despacho la demanda **VERBAL de PERTENENCIA en la que la demandada ELVIA LOZANO AGUADO confiere poder al abogado JOSÉ GUILLERMO GÓMEZ HOYOS**, identificado con la cédula No. 16.987.921 de Candelaria –Valle del Cauca y, con Tarjeta Profesional No 153142 del C.S de la J, a efectos de que el mismo la represente y a su vez dicho profesional del derecho allega la contestación de la demanda.

En ese orden de la revisión al expediente se denota que el demandado FERLEY OLIVEROS MELO también confirió poder al doctor VICTOR OLIVEROS MELO a quien ya se le reconoció personería para actuar estando pendiente de designar curador para los demás demandados emplazados, esto es, JAIME SANTIAGO BORJA PERALTA y JULIO CESAR OSPINA CHACON, razón por la cual se glosará la contestación allegada por la demandada ELVIA LOZANO AGUADO para ser tenida en cuenta en el momento procesal oportuno y se designara curador para los demandados referidos.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA (VALLE)**,

DISPONE

PRIMERO: RECONOCER personería al Dr. JOSÉ GUILLERMO GÓMEZ HOYOS, identificado con la cédula No. 16.987.921 de Candelaria –Valle del Cauca y con Tarjeta Profesional No 153142 del C.S de la J para actuar como apoderado de la demandada ELVIA LOZANO AGUADO, en los términos del memorial poder conferido.

SEGUNDO: GLOSAR a fin de que obre y conste y ser tenida en cuenta en el momento procesal oportuno la contestación allegada por la demanda ELVIA LOZANO AGUADO.

TERCERO: DESIGNAR como curador de los demandados JAIME SANTIAGO BORJA PERALTA y JULIO CESAR OSPINA CHACON al doctor ANDRES ESTEFAN ORTIZ ROMERO identificado con la T.P No. 332.910 del C.SJ y correo electrónico Datosandres.88gmail.com en aplicación al numeral 7 del artículo 48 del C.G.P

CUARTO: Se INFORMA a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic aquí, para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte fina

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Luza

Firmado Por:

Luis Fabian Vargas Osorio

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b65f85a793658ac598d94704f6d73c849aae6b1a21aeac8a232c81221e7dc2d7**

Documento generado en 25/10/2022 02:29:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>